

**ACTA Nº 10/18
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón.

VOCALES:

Tte. de Alcalde Doña M. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

Concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández

Concejal Doña Raquel Arribas de la Fuente

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández

Concejal Don Marco Antonio Serrano López

Concejal Don Alfonso González Garrido

Concejal Don Pedro Cabrero García

Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

Concejal Doña Noelia Jiménez Gamo

Concejal Doña Alba Moreno Tejedor

Concejal Doña M. Henar Alonso Rodríguez

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez

SECRETARIA:

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los Dictámenes que más adelante constan.

Los Concejales don Felipe Gutiérrez Hernández, doña Raquel Arribas de la Fuente y doña Alba Moreno Tejedor se incorporaron a la sesión en el **punto 2.-A)** de los del Orden del Día.

D I C T Á M E N E S

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de septiembre de 2018, con la salvedad de corregir el error material vertido al atribuir al sr. Serrano López las intervenciones del sr. Cabrero García, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos-Ávila en esta Comisión.

Con carácter previo a abordar los siguientes puntos del orden del Día, por don Pedro Cabrero se pone de manifiesto que la convocatoria de esta sesión no ha sido realizada con la antelación de dos días hábiles que prevé la LBRL, siendo informado al respecto. No obstante, el sr. Cabrero solicita informe jurídico de la Oficialía Mayor sobre la aplicación preferente del ROM sobre la Ley.

Por su parte, doña Henar Alonso pregunta si la documentación complementaria remitida vía correo electrónico esta mañana va a ser objeto de tratamiento y/o debate, respondiendo la Presidencia que únicamente se trata de la remisión de información solicitada en anteriores sesiones, en lugar de hacerlo durante la sesión, aunque si se considera necesario tratar con mayor profundidad se podrá hacer sin problema alguno.

2.- Administración Local:

A.- Solicitud de compatibilidad. Fue dada cuenta de la solicitud formulada por Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxx, interesando a la concesión de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo, así como del informe emitido sobre el particular por los servicios técnicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME.- En relación con el escrito presentado por Don xxxxxxxxxxxx, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde desempeña el puesto de xxxxxxxxxxxx, mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para ejercer, eventualmente, como Guía Oficial de Turismo, se emite el siguiente informe:

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye al personal al Servicio de las Corporaciones Locales en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, “cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”, añade el apartado segundo, recogiendo en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

Concretamente, el Capítulo IV de la Ley 53/84, dedica su contenido a la regulación de la incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas citando expresamente su artículo 11.1 que “no se (podrán) ejercer actividades privadas (...) que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde (el empleado) estuviera destinado.”

Actualmente, las funciones asignadas al puesto de trabajo desempeñado por Don xxxxxxxxxxxx en esta Administración en la vigente RPT, son las siguientes: control y vigilancia de los usuarios de piscinas; salvamento de aquellos usuarios que estén en peligro, dentro o fuera del agua, y ejecución de los primeros auxilios a los usuarios de toda la instalación; control de los parámetros físico-químicos del agua de la piscina; control de la temperatura ambiental y del agua de la instalación; control de los espacios de la piscina (calles, vestuarios, gradas) e información y prevención a los usuarios de las normas de las instalaciones y los posibles peligros.

Por contra, la actividad que pretende desarrollar como guía de turismo, estaría centrada en el acompañamiento a grupos y particulares en las visitas que realicen a la Ciudad y explicación de la misma, su historia y monumentos.

De otro lado, el artículo 14 de la Ley 53/84 exige que “Los reconocimientos de compatibilidad no (puedan) modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (...) y añade que “quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.”

Declara una STTS de 18 Dic 1986, que “interpretando el art. 11.7 RD 598/1985 de 30 de Abril (desarrollo de la L. 53/1984 de 26 Dic.), se llega a la conclusión de que el deber funcional que el gobierno ha sopesado para determinar la incompatibilidad,..., es el deber estatutario de respetar la jornada de trabajo,...-art. 78 LFCE-, por entender que la actividad privada... puede suponer coincidencia de horario con la actividad en el sector público.”

Finalmente cita el artículo 4. Del RD 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley de Incompatibilidad que "En los supuestos en que sea posible la autorización de incompatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo séptimo de la Ley 53/1984."

Como quiera que la compatibilidad solicitada se refiere a Guía Turístico y que, según hace constar el interesada en su solicitud, no habría afección de horario, la actividad de guía turístico sería desarrollada de forma esporádica y a tiempo parcial en jornada al margen del servicio, y habida cuenta que, el contenido de la actividad en cuestión consiste en el ejercicio de las funciones propias de Guía Turístico que no están relacionadas, como ya ha quedado expuesto, con las propias de su puesto en este Ayuntamiento, y, a más abundamiento, según consta igualmente en la solicitud, esta actividad se ejercería con retribuciones dentro de los límites legales previstos, se considera que procede el reconocimiento formal de la compatibilidad interesada por Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede y significando que el desarrollo de la actividad citada no podrá exceder en ningún caso de la mitad del horario de la jornada semanal ordinaria del Ayuntamiento, y habrá de realizarla con estricta sujeción a las condiciones y límites que establece la legislación vigente en la materia, quedando asimismo dicho reconocimiento automáticamente sin efecto en el supuesto de cambio de puesto de trabajo en el Sector Público.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

Doña Henar Alonso pregunta si las limitaciones impuestas por la Ley son las mismas que para actividades docentes, siendo informada sobre el particular.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de doce votos a favor de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E., el de IUCyL y el de U.P.yD., con la única abstención del de Trato Ciudadano, la concesión a Don xxxxxxxxxx la compatibilidad interesada, con el carácter y las limitaciones que constan en el informe transcrito, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede

B.- Acuerdos Mesa. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Trabajo para el estudio de la Estructura, Organización y Redacción de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes, que, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor:

"2.- Estudio y Debate de la Propuesta relativa a modificación de Complementos. Toma la palabra el Sr. Presidente quién informa que, una vez que celebrada la anterior sesión de la Mesa de Negociación, y a la vista de las propuestas que fueron expuestas en el seno de la misma, así como de las que posteriormente se han ido remitiendo por la parte social, se ha convocado a esta Mesa de Negociación para el estudio de la Estructura, Organización y Redacción de una nueva RPT, al objeto de someter a su consideración la que ahora se propone. Explica que su propuesta ha sido elaborada en el seno de una negociación general de la RPT, y con el horizonte de esta legislatura, así como que nace de las propuestas de la parte social de esta mesa y que recibe aportaciones de todos los sindicatos aquí representados, a quienes agradece también su trabajo; igualmente, manifiesta que su propuesta bebe de las propuestas y valoraciones que durante estos cuatro meses que lleva en su cargo, ha tenido ocasión de conocer. Considera que situaciones excepcionales demandan medidas excepcionales y que momentos complejos requieren altura de miras. Por ello, indica que "dado el profundo calado de lo que estamos tratando, manifestado además por todos los grupos políticos municipales, y siguiendo el ejemplo de otros tiempos políticos de este país en los que creo conviene reflejarnos, creo que es el momento de alcanzar un pacto en torno a la RPT que libere a este tortuoso proceso para que pueda fructificar." A continuación explica su propuesta en los términos que siguen:

(...)

Primero: Informa que se contempla una subida de niveles del Complemento de Destino a partir de Enero de 2019. La propuesta, indica, es solamente económica, sin modificación alguna, por el momento, de puestos que, dice, vendrá en su momento.

Segundo: Propone una paga compensatoria transitoria, hasta la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, para aquellos colectivos y/o puestos de trabajo que, por el grupo al de pertenencia, queden fuera por imperativo legal de la propuesta contemplada en el

apartado primero. La cantidad comprenderá el 50 % del total anual resultado de la diferencia entre niveles, y se hará efectiva en el mes de enero de 2019.

Explica igualmente que esa cantidad no se contemplará en el complemento específico de los "topados", habida cuenta que considera que, abrir la negociación de este complemento para determinados colectivos genera una inestabilidad en la plantilla que debe evitar por responsabilidad. Manifiesta que el complemento específico se negociará para todos los trabajadores única y exclusivamente cuando se negocie en el conjunto de la RPT.

Tercero: Indica además que, como muestra de la voluntad de la Corporación de impulsar la elaboración y aprobación de una nueva RPT, se proponen dos pagas: En junio 2019, de 250€ y en septiembre de 2019, de 250€ para toda la plantilla municipal, a las que se añadirían para los colectivos y puestos topados sendos 25% restantes de la propuesta contenida en el apartado segundo, y todo ello si la nueva RPT no ha salido adelante.

Manifiesta que esta propuesta ha sido contemplada en buena parte en los presupuestos para el ejercicio 2019, así como de que se trata de una propuesta reflexionada, con aportaciones de todas las partes, y constituye un compromiso presupuestario que será solo posible con el compromiso de todos. Igualmente informa que, como dato a tener en cuenta, el coste que supone la propuesta se eleva a 800.000€ para 650 puestos, y pone como ejemplo para comparar este dato, la RPT recientemente aprobada por la Junta, la cual ha supuesto 1.700.000€ para 15.000 puestos.

En cuanto al calendario de trabajo, participa que la Mesa política está terminando sus trabajos para la finalización del organigrama, y aprovecha para agradecer las aportaciones de todos los grupos en el seno de esta Mesa. Añade que habría que realizar el encaje del organigrama que resulte con la propuesta que hizo en su día la empresa, lo cual considera que podría estar resuelto a finales de año, e informa que, a partir de Enero de 2019, se podrían iniciar las negociaciones y análisis de los complementos específicos de todos los puestos y los trámites para la aprobación de la nueva RPT. Considera que todo ello es posible si hay voluntad de todas las partes y resalta que poner impedimentos a ello o judicializar el normal discurrir de la actividad laboral municipal, únicamente ocasionará perjuicios ya que la negociación, dice, saltará por los aires.

Finalmente participa que sería de su agrado que se valorará que la propuesta se ha gestado en el seno de esta mesa, órgano legítimo de decisión de estos asuntos, sin injerencias externas y escuchando a todas las partes, y hace un llamamiento a la responsabilidad de todos los aquí representados, a quienes pide su voto unánime a favor de la propuesta. Dice que se ha trabajado mucho, y que son ya muchos años en busca de una nueva estructura para el Ayuntamiento y añade que "Lo que los ciudadanos, a los que nos debemos como servidores públicos es lo que esperan de nosotros. Pido altura de miras, generosidad y respeto a la institución. Si acertamos, que nadie se equivoque, será un éxito de todos. Si no, será el fracaso de todos. No podemos permitirnos hacer más daño a este Ayuntamiento: es mucho lo que nos jugamos todos, y esta ciudad, en que así sea."

(...)

Tras ello, y sometida la propuesta a votación con el tenor literal que consta en el Anexo adjunto, fue informada favorablemente con cinco votos a favor de los tres de CC.OO., el del P.P. y el de la de IU; dos en contra, del de Ciudadanos y el de la de Trato Ciudadano, y las siete abstenciones de los tres de la UGT, del de la CSIF, del de el SPPME, de la del PSOE y del de la UPyD. "

En consecuencia, la propuesta será trasladada a la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local para su dictamen, y posterior aprobación por el Pleno Corporativo, si procede."

Igualmente, se dio cuenta del contenido del Anexo a que se refiere dicho acuerdo, que contiene la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado del Área, y es del siguiente tenor:

"PROPUESTA A LA MESA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA RPT. SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018

Del régimen jurídico aplicable a las retribuciones complementarias de los funcionarios locales, concretamente del Complemento Destino y Complemento Específico interesa destacar:

El artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local: "Corresponde en todo caso al Pleno: (...) la aprobación de la Plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

El artículo 93.2 del anterior texto legal que explicita que "Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las corporaciones Locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos las cuantías de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

A su vez, el artículo 153 Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local expresa que "Los funcionarios de la Administración local sólo serán remunerados, por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto." "La estructura y criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

En cuanto a la legislación básica para todas las Administraciones Públicas, debemos resaltar que lo dispuesto en el Capítulo III (derechos retributivos) del Título III (Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación diferida, esto es, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo, como establece su Disposición Final Cuarta. Por ello, al día de hoy, el sistema retributivo de los funcionarios de la Administración Local tiene aún su base en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública.

El art 4.1.a) de la LRBRL establece la potestad de autoorganización de las entidades locales, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece en su artículo 72 que: " En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.", y en su artículo 74 que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En el concreto ámbito de la administración local, dispone el artículo 89 de la Ley de Bases del Régimen Local lo que sigue: "El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial." Y, a su vez, establece el art 90 del mismo texto legal que: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.(...)"

Por tanto, en las retribuciones complementarias, es donde el Ayuntamiento tiene "un margen de maniobrabilidad", ya que entra dentro de la potestad de autoorganización y planificación de los Recursos Humanos, teniendo el Pleno que fijar su cuantía global dentro de los máximos y mínimos que marque el Estado; de lo anterior y en relación a la determinación de las retribuciones complementarias, no se desprende que ello sea una actuación reglada del Ayuntamiento, donde no le quepa opción de decidir en la descripción, valoración y cuantía de dichos complementos, sino todo lo contrario, es una potestad discrecional del Ayuntamiento, que no arbitraria.

Si consideramos, como de forma reiterada ha señalado la jurisprudencia, que el complemento de destino es un concepto retributivo de naturaleza objetiva, directamente vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe, que viene referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización y que retribuye la especial preparación añadida a la genérica para ingreso en la función pública o la especial responsabilidad que lleva la adscripción a un servicio determinado.

Teniendo en cuenta que el RD 861/1986, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local dispone, en su art. 3 que el Pleno asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia

y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto, todo ello dentro de los intervalos correspondientes al grupo de titulación en que figure clasificada su escala, Subescala, clase o categoría.; y establece en su artículo 4.2 que "el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo (especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad).

Resultando evidente que el establecimiento o modificación del complemento específico y la asignación de un nivel de complemento de destino no pueden realizarse al margen, o, sin una previa valoración del puesto, cabe señalar que esta ya ha sido realizada por la entidad adjudicataria de la prestación del servicio de realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo y confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, que planteó, junto con otras propuestas y una vez llevada a cabo la valoración de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, la revisión al alza del nivel de complemento de destino y complemento específico actualmente asignado a los distintos puestos que conforman la plantilla, una vez valorados los mismo con base a criterios objetivos.

De conformidad con el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que autoriza "un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, (...), la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables y (..) la homologación de complementos de destino (...)", pudiendo alcanzar este incremento retributivo el 0,3 por ciento si la Administración estuviese en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017. Y el 18. Siete que establece que "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles para el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Dentro del marco legal expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 37.1 b) del EBEP que incluye entre las materias objeto de negociación "La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios", en la mesa de negociación del día 21 de septiembre de 2018 esta Tenencia de Alcaldía presentó para su debate en la misma una propuesta de modificación de diversos complementos salariales para determinados colectivos de trabajadores, argumentada en los agravios que sobre sus retribuciones consideraba más evidentes, y que a su juicio podrían incluso generar quebrantos a la institución. En el proceso de intervenciones que sobre dicha propuesta tuvo lugar se presentó por parte de uno de los sindicatos presentes otra propuesta diferente que, junto al rechazo manifestado mayoritariamente por los presentes a la propuesta original, y en pro de la consecución un acuerdo, aconsejó a la presidencia de la mesa retirar la suya.

En jornadas sucesivas se han recibido diversas propuestas de otros tantos sindicatos representados en la mesa de negociación. Fruto de estas aportaciones, en las que se fundamenta, y en aras de la búsqueda de un consenso que permita transmitir a la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Ávila un mensaje de confianza en el futuro de la negociación de una nueva relación de puestos de trabajo cuyo horizonte se fija como objetivo, se presenta la siguiente propuesta, para consideración de la mesa general de negociación.

PRIMERO: la modificación del nivel de Complemento de Destino de los puestos que se indican en la forma que consta en Anexo adjunto.

SEGUNDO: El abono de una paga compensatoria transitoria, hasta la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, para aquellos colectivos y/o puestos de trabajo que, por el grupo al de pertenencia, queden fuera por imperativo legal de la propuesta contemplada en el apartado primero. La cantidad comprenderá el 50 % del total anual resultado de la diferencia entre niveles, y se hará efectiva en el mes de enero de 2019.

TERCERO: El compromiso de negociar y aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo antes de finalizar la legislatura. Si esto no fuera así, se procedería al abono de dos pagas, la primera en el mes de junio 2019, de 250 euros, y la segunda en septiembre de 2019, de 250 euros para todos los empleados municipales, a las que se añadirían para los colectivos y puestos topados sendos 25% restantes de la propuesta contenida en el apartado segundo.

Tal es la propuesta que se somete a consideración."

Toma la palabra don Javier Cerrajero quien manifiesta haber podido valorar de forma adecuada la propuesta formulada in voce en la Mesa. Considera que las reivindicaciones de los trabajadores municipales son legítimas y comprende el hartazgo y la situación existentes, y lamenta que este asunto haya tenido un impulso tardío. Al parecer, la documentación que presentó la empresa es la que se ha tenido en cuenta para formular estas propuestas, documentación a la que se oponía frontalmente la parte social por poner en duda las valoraciones realizadas, por lo que considera que existe cierta contradicción. Reitera su disposición a trabajar para llegar a un acuerdo sobre una nueva RPT, que ha venido demostrando acudiendo a todas las reuniones y sesiones convocadas para estudiar este asunto, pero opina que con esta propuesta se va a cometer un nuevo error, dado que la RPT no es solo dinero, sino organigrama, atribución de funciones y valoración de puestos en relación, precisamente, con la organización y funciones atribuidas. No obstante, continúa, una vez analizado y teniendo en cuenta la situación de los empleados municipales, propone separar las cuestiones relativas a complemento de destino y específico, que podrían apoyar si se planteara en otros términos, no así como las pagas de enero o junio que compromete a la institución y a los políticos a largo que no pueden hacer solos. Por ello entiende que debería votarse en primer lugar la propuesta relativa a niveles de complemento de destino y el resto de forma separada, pues la asignación de un específico no tiene sentido sin una previa valoración.

La Presidencia manifiesta no compartir el planteamiento, por cuanto la propuesta se fundamenta en dos ámbitos, uno de ellos es el complemento de destino, pero el otro no es el específico sino productividad, aduciendo el sr. Cerrajero no estar de acuerdo con la productividad sin criterios y para todos los empleados municipales por igual.

Interviene doña Henar Alonso, y relata que, en un primer momento, la intención de su grupo era abstenerse por considerar que se plantean diferencias claras en el incremento de niveles de complemento de destino; no obstante, si varió el sentido de voto fue porque se estaba negociando, y expresa su sorpresa por lo manifestado por el sr. Cerrajero, dado que en la mesa quedó claro que se trataba de algo completamente ajeno al específico y con carácter temporal, en el ánimo de compensar a aquellos que no pueden ver el nivel incrementado, todo ello sin perjuicio de que le resulte irreprochable las críticas vertidas sobre la demora existente en este asunto, críticas sobre tiempos y formas que su grupo ya ha venido reiterando y que entiende responsabilidad del equipo de gobierno, recordando que su grupo se opuso a la contratación del servicio, pero no obsta para opinar que no se debe hurtar una mejora para los empleados, pues no se da nada que no se merezca, y que además se regularizará con la aprobación de la RPT, por considerar que siempre será mejor una RPT mal gestionada que ninguna, así como que parece que la propuesta cuenta con mayor apoyo social y político. Por último, y sobre la posibilidad de proceder a la votación separada de los ítems que conforman la propuesta, respecto a los apartados primero y segundo los apoyaría considera que puede haber un menor rechazo, mientras que respecto al tercero no podría estar de acuerdo por entender imposible votar sobre hipótesis.

Doña Alba Moreno se ratifica en las consideraciones ya expuestas en la Mesa por doña Milagros Martín.

A continuación, doña Yolanda Vázquez, apelando a una cuestión formal, considera que la formulación del acuerdo no es la forma correcta, calificando de sintomático que se recoja la intervención del Presidente y no del resto de los miembros de la Mesa, por tener la sensación de que se trata de mostrar de alguna manera que si el acuerdo no sale adelante es por la falta de apoyo de la oposición. Recuerda que su grupo votó en contra de la externalización del servicio, y manifiesta su negativa a entender la propuesta como algo incurso en el procedimiento de elaboración de la RPT, opinando que se trata de una nueva muestra de la intención del equipo de gobierno de seguir con una política de "parche" con el fin de templar ánimos ofertando a los empleados algo que tranquilice la situación, pero no resuelve el problema. Se muestra favorable a una votación separada, dado que entiende que todos los presentes desean una mejora en la situación del personal municipal y, si bien puede estar de acuerdo con su primer apartado, no sucede lo mismo con los siguientes, pues no le parece correcto establecer una paga compensatoria o transitoria, y la asignación de productividad debe basarse en criterios objetivos, no pudiendo ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

Seguidamente, don Pedro Cabrero manifiesta que su grupo es contrario a esta forma de actuar, por considerar que el momento para abordar este tipo de cuestiones debe partir de una previa valoración de puestos y funciones, tachando la propuesta de electoralista. Opina que la productividad no puede ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo, por lo que duda que se pueda encauzar el apartado segundo por esa vía. Por otra parte, y aun considerando que se debe agilizar al máximo la aprobación de la nueva RPT, denuncia que falta documentación, pues no se han acompañado a la convocatoria los Anexos económicos. A este respecto, don Marco Antonio Serrano puntualiza que la falta de esta documentación hace que el expediente esté incompleto y no se pueda dictaminar, lo que en su opinión pone de manifiesto una falta de interés.

La Presidencia pide disculpas, aunque señala que los Anexos ya obran en su poder, por ser los mismos que se remitieron junto con la convocatoria de la Mesa, si bien caben varias posibilidades: retirar este asunto del Orden del Día para aportar la documentación citada y convocar una sesión extraordinaria y urgente para tratar únicamente este asunto, o hacer un receso para presentar de inmediato la documentación.

Doña Henar Alonso aun entendiendo que se trata de un error en la aportación de documentación, manifiesta que dichos anexos son conocidos por todos los presentes y tratándose como se trata de anexos fácilmente solventable.

Tras de lo cual, se ordenó un receso para proceder a la impresión de los Anexos omitidos junto con la convocatoria, que contienen las valoraciones económicas de la propuesta.

Reanudada la sesión una vez distribuidas a los grupos la ya señalada documentación, toma la palabra la Presidencia que propone a los presentes, una vez oídas las valoraciones y aportaciones realizadas desde los distintos grupos y con el objetivo de alcanzar un acuerdo, que se proceda a la votación separada de los apartados que conforman el antes transcrito acuerdo de la Mesa.

El sr. Cerrajero pregunta, con carácter previo a la emisión de su voto, en base a qué criterios se propone la atribución de niveles de complemento de destino. La Presidencia responde que el Ayuntamiento cuenta con autonomía para hacerlo y que con base a los trabajos de la empresa, pues parece que será así cuando acabe el proceso. El sr. Cerrajero insiste en que se incurre en cierta contradicción porque la propuesta técnica de la empresa no era aceptada por la parte social.

Don Pedro Cabrero pregunta si con esta propuesta se quitan los problemas de personal del Ayuntamiento, contestando negativamente la Presidencia, quien indica que se trata de una parte de un proceso que tiene como horizonte la aprobación de la RPT. El sr. Cabrero manifiesta que se tienen que gastar del orden de 800.000 €, pero el Servicio de Extinción de Incendios y el de Policía Local siguen careciendo de efectivos para cubrir las necesidades, incluso pagando horas extraordinarias; considera que se tienen que cumplir los compromisos adquiridos y abonar las horas, y hacer menos brindis al sol, porque se ignoran los criterios en que se basa la propuesta que, por lo demás, mantiene injusticias.

La Presidencia comenta que con la propuesta, que es un paso más, se intenta seguir avanzando en esta cuestión, que es distinta a la de la plantilla, que se abordará en su momento.

El sr. Cabrero critica que un asunto que lleva parado mucho tiempo ahora haya que abordarlo de forma inmediata, manifestando que, si bien no tiene nada en contra de los empleados municipales, los pasos que se tengan que dar se realicen desde la legalidad y la seguridad.

Don Marco Antonio Serrano pregunta sobre la valoración económica que consta en el Anexo de dos puestos en concreto, respondiendo la Presidencia que si se ha vertido algún error material, se corregirá como no puede ser de otra forma.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó, para su elevación por el Pleno Corporativo a fin de la adopción del acuerdo que proceda, lo siguiente:

PRIMERO: Favorablemente, por mayoría de ocho votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los dos del P.S.O.E. y el de IUCyL, con el voto en contra del de Trato Ciudadano, y las cuatro abstenciones de los tres de Ciudadanos-Ávila y del de U.P.yD., la modificación del nivel de Complemento de Destino de los puestos que se indican en la forma que consta en Anexo correspondiente, que se considera parte integrante de la presente Acta.

SEGUNDO: Desfavorablemente, por mayoría de los siete votos en contra de los tres miembros corporativos de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E, el de Trato Ciudadano y del de U.P.yD., con los cinco votos a favor de los del P.P. y la única abstención de I.U.CyL, (por falta de concreción de la fórmula jurídica a utilizar), el abono de una paga compensatoria transitoria, hasta la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, para aquellos colectivos y/o puestos de trabajo que, por el grupo al de pertenencia, queden fuera por imperativo legal de la propuesta contemplada en el apartado primero, comprensiva del 50 % del total anual resultado de la diferencia entre niveles, a hacer efectiva en el mes de enero de 2019.

TERCERO: Desfavorablemente, por mayoría de los siete votos en contra de los tres miembros corporativos de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E, el de Trato Ciudadano y del de U.P.yD., con los cinco votos a favor de los del P.P. y la única abstención de I.U.CyL, el compromiso de proceder al abono de dos pagas, la primera en el mes de junio 2019, de 250 euros, y la segunda en septiembre de 2019, de 250 euros para todos los empleados municipales, a las que se añadirían para los colectivos y puestos topados sendos 25% restantes de la propuesta contenida en el apartado segundo en el supuesto de que no fuera aprobada una nueva Relación de Puestos de Trabajo antes de la finalización del mandato corporativo.

3.- Denominación vías públicas. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA.- Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, se acordó denominar a una vía del Plan Parcial ARUP 3/8 Fuente de la Rana, con el nombre de “Antonio Cabezón”.

Por razones desconocidas, dicha calle, una vez incorporada al dominio público local, fue erróneamente rotulada con el nombre “Historiador Antonio Cabezón”, cuestión que fue en su día puesta de manifiesto por el grupo municipal de IU.

Habida cuenta que Antonio de Cabezón fue un insigne músico del siglo XVI, organista y tañedor de la emperatriz Isabel y figura cumbre de la época, al tiempo que organista de la Catedral de Ávila, muy vinculado al entorno cultural y social de la Ciudad, el Teniente de Alcalde que suscribe, por medio del presente, PROPONE proceder a la subsanación del error antes indicado, de forma que la vía pública citada se denomine y rotule con el nombre de “Músico Antonio de Cabezón”, arbitrando las medidas oportunas en orden a su regularización donde proceda.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

4.- Asuntos de la Presidencia.

a) Varios. La Presidencia informó a los presentes de la remisión vía correo electrónico de diversos datos e informaciones interesadas en anteriores sesiones y relativas a incapacidades temporales, gratificaciones por servicios extraordinarios, indemnizaciones a Auxiliares y un informe del servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre el Servicio de Extinción de Incendios.

Doña Henar Alonso sugiere que, en ocasiones sucesivas, se intente disociar datos personales y la información venga referida a puestos de trabajo, de acuerdo con el Reglamento de protección de Datos. Doña Yolanda Vázquez recuerda no obstante el deber de sigilo que les atiende a los presentes en tanto que miembros de la Corporación. La Presidencia agradece la observación y afirma que procurará que no vuelva a suceder.

b) Vestuario. La Presidencia informó a los presentes, que quedaron enterados, sobre lo actuado en relación con el suministro de calzado a los Ordenanzas.

5.- Ruegos y Preguntas.

A.- Don Fco. Javier Cerrajero pregunta en base a qué criterios de confidencialidad y responsabilidad la Presidencia ha desvelado en rueda de prensa el sentido de voto de los grupos municipales en el seño de la Mesa de Negociación, respondiendo ésta que lo hizo a preguntas de los medios, aduciendo el sr. Cerrajero que es preciso que lo que se exige a otros lo lleven todos a cabo. La Presidencia toma nota.

B.- Por doña Henar Alonso se formularon los siguientes:

- Pregunta en qué términos se va a resolver la vacante que se provoca por la concesión de una excedencia en servicios económicos. La Presidencia contesta que la vacante se cubrirá mediante Comisión de Servicios que ya ha sido solicitada por un funcionario. La sra. Alonso pregunta qué se hará con la vacante que dicha Comisión provoque, respondiendo la Presidencia que se está estudiando. La sra. Alonso recuerda que en otras Administraciones se convocan concursos de provisión con carácter semestral.

- Pregunta respecto a la implementación de la Administración Electrónica, tanto en cuanto al gestor de expedientes como a la licitación electrónica, planteando la convocatoria de una reunión que explique a los Concejales el grado de implantación y de satisfacción, recordando que en la estrategia EDUSI se contempla este asunto como una de las posibles inversiones. La Presidencia comenta que se han mantenido contactos con la sra. Tte. de Alcalde del Área para estudiar su aplicación a contratación de personal, adquisición de herramientas y otras cuestiones que se puedan abordar satisfactoriamente.

- Ruega, en previsión del a aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se convoque una reunión para tratar la Oferta de Empleo, tanto en promoción como plazas de nuevo ingreso, y los calendarios. La Presidencia indica que la Oferta se está estudiando y que ya se está trabajando en los calendarios laborales.

C.- Por don Pedro Cabrero se formularon los siguientes:

- Manifiesta que el informe emitido por el Servicio de Prevención no le convence porque no refleja la situación laboral, preguntando si se está haciendo algo al respecto.

- Recuerda que, en anterior sesión, solicitó un estado de ejecución del presupuesto en lo que a partidas del Área de Presidencia respecta, sin que se le haya remitido.

- Pregunta si con la modificación de créditos aprobada ya se satisfacen todas las indemnizaciones a Auxiliares Administrativos, respondiendo la Presidencia que, salvo error u omisión, así es y se encuentran en proceso de abono.

- Respecto a la adquisición de unas cuchillas para los vehículos del Plan de Nevadas comenta que, al parecer, se han adquirido pero no se habían suministrado por falta de pago, preguntando si ya ha llegado dicho material. La Presidencia responde que este asunto excede de la competencia de esta Comisión, pero que le trasladará su pregunta a la Tte. de Alcalde concernida.

- Pregunta si se han reparado las humedades de las instalaciones de Protección Civil, siendo informado por doña Raquel Arribas que el proyecto y el presupuesto ya han sido tramitados. El sr. Cabrero solicita que se le remitan, vía correo electrónico, las ofertas presentadas, asintiendo la sra. Arribas.

- Pregunta respecto al estudio de las líneas de autobuses que solicitó el mes de abril, respondiendo la Presidencia que este asunto es de movilidad, por lo que no corresponde a esta área.

- Pregunta si ha caducado la Oferta respecto de una plaza de Limpiador/a, contestando la Presidencia que se informará sobre el particular.

- Pregunta en relación a la habilitación en la web municipal de un espacio para que los interesados puedan consultar el estado de tramitación de sus licencias, así como qué ha sucedido con la APP que estaba en pruebas en septiembre del pasado año, contestado la Presidencia que recabará la información correspondiente.

- Rueda se disponga lo necesario para solventar a la mayor brevedad situaciones como la acontecida el pasado domingo en el Parque de Bomberos, pues únicamente se contaba con dos efectivos, lo que provoca que no puedan atender los servicios ni trabajar con la seguridad debida. La Presidencia toma nota.

Interviene la sra. Vázquez para recordar que solicitó un informe sobre el número de efectivos diario del Parque, sin que se le haya remitido, contestando la sra. Arribas que el informe está hecho, por lo que se remitirá por correo electrónico a todos los grupos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,

Ávila, 16 de octubre de 2018
La Secretaria de la Comisión.,